

El TSJC anula la plataforma digital de libros de texto de Cataluña

► Se creó sin expediente administrativo y limita la libre competencia con subvenciones

JOSÉ GRAU
MADRID

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha estimado un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (Anele), y en consecuencia declara «la nulidad de la actuación material constitutiva de vía de hecho consistente en la creación de una plataforma o programa digital, dentro del proyecto denominado eduCAT». Otro nombre de esa plataforma es Atria.

Atria es el proyecto de «mochila digital» que la Generalitat puso en marcha en 2010 «para gestionar el conocimiento, el acceso y la adquisición de los recursos digitales educativos en el marco del Proyecto eduCat2.0 del Departamento de Enseñanza».

El TSJC da la razón a los editores de libros por dos motivos. El primero es: «No existe norma que ampare la creación y puesta en funcionamiento de la plataforma digital en los concretos términos en los que la Administración demandada (la Generalitat) la ha realizado», es decir, «sin expediente administrativo alguno en el que se justifique la necesidad de su creación y el interés público que pretenda satisfacer». El segundo es porque la Generalitat actúa como empresa mercantil que limita la libre competencia: «La plataforma digital se pone en funcionamiento mediante un mecanismo otorgando a los alumnos que la utilizan una subvención de 30 euros en la adquisición de los libros digitales».

Imposiciones

Anele denunciaba, y el TSJC le da razón, que Atria «impone a las librerías que quieran incorporarse aceptar unas condiciones que van más allá de la mera inclusión de los libros de texto, e incluso en un primer momento fija el precio de los libros, hecho que corrige posteriormente».

Los magistrados señalan que el mecanismo de adquisición de libros digitales diseñado por la Generalitat «tal como se ejecuta en la práctica... supone un monopolio 'de facto', pues si bien es cierto que los libros digitales pueden adquirirse en librerías no integradas en la plataforma digital, ningún alumno acudirá a estas cuando sabe que la Administración le subvencionará los primeros 30 euros de gasto, e implica actos colusorios contra la libre competencia».

Los editores de libros de texto tam-

Sentencia contundente



Un aula digitalizada de un colegio barcelonés

INÉS BAUCELLS

EduCat se creó de forma irregular

La sentencia dice: «No hay norma que ampare la puesta en marcha de la plataforma digital en los concretos términos en los que la Generalitat la ha realizado».

Subvención de treinta euros

«La plataforma se pone en marcha mediante un mecanismo en el que la Administración, como empresa pública, otorga a los alumnos una subvención de treinta euros».

Condiciones injustas

La plataforma «impone a las librerías que quieran incorporarse aceptar unas determinadas condiciones que van más allá de la mera inclusión de los libros de texto».

Una empresa con ventaja de partida

A Aventura Iberia SL, con Abacus, se adjudicó «el contrato de diseño, desarrollo y puesta en marcha», que eran las que desde 2009 gestionaban la plataforma.

bién llamaban la atención sobre el hecho de que se «haya adjudicado a Aventura Iberia SL, en colaboración con la cooperativa Abacus, importante librería del sector, el contrato para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de la plataforma», lo que la coloca en «una evidente situación de privilegio respecto de todos los demás operadores del sector, editoriales y librerías, al tener acceso a toda la información generada por la operadora».

Un portavoz de la Generalitat confirmó ayer a nuestra redactora Esther Armora que, efectivamente, la plataforma en cuestión ya no estaba operativa. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se comunicó a las partes el pasado 28 de septiembre.